



Ayuntamiento de Tauste

D^a MÓNICA LABORDA FARRÁN, Secretaria del Ayuntamiento de la Villa de TAUSTE (ZARAGOZA)

CERTIFICO: Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de Mayo de 2019, adoptó, con la mayoría y requisitos formales exigibles, el acuerdo que a continuación se transcribe:

“PUNTO SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES SOCIALES NOMINATIVAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.- (Expte. gestiona nº 1181/2019)

Visto el Presupuesto del Ayuntamiento de Tauste para el ejercicio 2019, en el que existe una aplicación presupuestaria destinada a la concesión de ayudas nominativas a las siguientes entidades de carácter social con actuaciones en el ámbito local del municipio de Tauste:

- Parroquia Santa Maria -Caritas
- Parroquia Santa Maria -Pastoral de la Salud
- Asociación Tercera Edad Jubilados y Pensionistas Tauste
- Fundación Benito Ardid – ADISLAF
- Asociación de Mayores "El Pinar de Santa Engracia"
- Asociación de Disminuídos físicos "Antonio Germán"
- Manos Unidas
- Asociación Española contra el Cáncer
- Cruz Roja

Vistos los Certificados de existencia de crédito de fecha 2 de mayo de 2019

Visto el informe expedido por el Interventor Municipal Accidental de fecha 10 de mayo de 2019.

La **Junta de Gobierno Local**, en uso de las atribuciones conferidas por delegación acordada por Resolución nº 1600/2013, de 22 de Octubre, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la concesión a las siguientes ayudas para actividades sociales o equipamiento dando cuenta del presente acuerdo a la intervención y autorizar el gasto para cada entidad en los importes respecto a la aplicación que a continuación se detalla:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE	APLICACIÓN PPTARIA	Nº RC
PARROQUIA SANTA MARIA - CÁRITAS	R-5000618H	7000	2019 2310 480020	2019/EP/005013
PARROQUIA SANTA MARIA - PASTORAL DE LA SALUD	R-5000618H	550	2019 2310 480050	2019/EP/005014
ASOCIACIÓN DE TERCERA EDAD JUBILADOS Y PENSIONISTAS TAUSTE	G-50178342	750	2019 2310 480030	2019/EP/005015
FUNDACIÓN BENITO ARDID - ADISLAF	G50341007	1000	2019 2310 480040	2019/EP/005016



Ayuntamiento de Tauste

ASOCIACIÓN DE MAYORES "EL PINAR" DE SANTA ENGRACIA	G99248882	400	2019 2310 480060	2019/EP/005017
ASOCIACIÓN DISMINUIDOS FÍSICOS "ANTONIO GERMAN"	G50658244	1000	2019 2310 480070	2019/EP/005018
MANOS UNIDAS	G28567790	750	2019 2310 480080	2019/EP/005019
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	G28197564	1000	2019 2310 480100	2019/EP/005020
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	1000	2019 2310 480110	2019/EP/005021

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución indicándoles que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones sea efectiva **será requisito imprescindible que se produzca la expresa aceptación por parte del beneficiario, para lo cual dispone de quince días desde la notificación, transcurridos los cuales sin haberse recibido se entenderá que renuncia a la misma.**

TERCERO.- El otorgamiento de las expresadas subvenciones queda sujeto a las siguientes **condiciones:**

1. **Objeto subvencionable:** *Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el ejercicio 2.019. Se consideraran realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.*

Equipamiento:

- Inversiones en equipamiento dirigidas a los espacios utilizados como sede de las entidades y precisas para su funcionamiento.
- Actuaciones dirigidas a eliminación de barreras arquitectónicas o adquisición de ayudas técnicas para favorecer la autonomía personal.
- Equipamiento o materiales utilizados a realizar actividades, concretándose la actividad.

Actividades:

- Actividades dirigidas al apoyo del Asociacionismo.
- Actividades que promuevan la utilización saludable del tiempo libre y la participación social.
- Actividades dirigidas a cubrir necesidades básicas.
- Acciones de sensibilización para promocionar situaciones de igualdad.
- Llevar a cabo acciones de ayuda humanitaria y de emergencia.
- Actividades dirigidas a programas de promoción de la salud. Informando y concienciando sobre la prevención de determinadas enfermedades. Apoyar y acompañar a enfermos o personas cercanas al enfermo

No se financiarán gastos en materia de cooperación al desarrollo.



Ayuntamiento de Tauste

2. **Justificación:** El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Si la entidad beneficiaria no presentase toda la documentación, una vez transcurrido el plazo de justificación, se **le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles, entregue la documentación requerida, con el apercibimiento de que si no se hiciera, se procederá al archivo de expediente.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación

En consecuencia, **para gestionar el abono de la subvención cada entidad deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los** medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento **la siguiente documentación HASTA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 (INCLUSIVE):**

- a. Escrito firmado por el representante legal de la entidad, indicando expresamente que se ha cumplido la finalidad y motivos de concesión de la ayuda, en dicho escrito deberá de indicarse el nº de cuenta bancaria para el ingreso de la subvención a la entidad.
- b. Certificado del secretario acreditando la identidad del representante legal.
- c. Memoria explicativa de las actuaciones y justificativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concede la subvención
- d. Índice de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y la cifra global a la que asciende.
- e. Certificaciones acreditativas de que la entidad se halla al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en la Administración Estatal, Autonómica y Municipal; **si la subvención no supera los 3.000 € bastará presentar una declaración responsable.**
- f. Declaración jurada del beneficiario o su representante de no haber percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados.
- g. Declaración responsable de no estar en prohibición de percibir subvención pública.
- h. **Facturas**
 - o Deberán ser las originales o copias debidamente compulsadas, y deberán cumplir los requisitos marcados en el Art. 6 del Real Decreto 1496/2003 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - o Las facturas deberán corresponder a gastos realizados durante el 2018.



Ayuntamiento de Tauste

- o La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- i. Acreditación del PAGO de facturas**
 - o Justificante de pago de las facturas mediante transferencia. No se subvencionarán el gasto de tramitación bancaria.
 - o Sólo se admitirán pagos en metálico de facturas o recibos justificativo inferiores a 90 €.
- 3. El importe de la subvención se fija en el 100% del presupuesto total de la actividad objeto de subvención
- 4. La concesión de estas subvenciones **es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones.** Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En todo caso, la suma de las percepciones recibidas no podrá superar el 100% del gasto de la actividad subvencionada.
- 5. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la hacienda local del Ayuntamiento o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, **las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.**

Cuando se **trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros,** el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas

CUARTO: Publicar la presente Resolución en los tablones de edictos municipales, en el tablón electrónico de la sede electrónica de la web municipal, en el BOA (sección BOP ZA)."



Ayuntamiento de Tauste

Y para su constancia y efectos procedentes, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en la Villa de Tauste, en la fecha al margen indicada.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo.- Miguel Angel Francés Carbonel.

(Documento firmado electrónicamente)